

**RESOLUCIÓ D'INICI DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ**

Títol:	Mantenimiento integral sistemas de seguridad de la APT 2020-2022
Tipus de contracte:	SERVICIOS

Se ha presentado a este órgano de contratación un informe justificativo realizado por la Dirección de Infraestructuras y Conservación de fecha 9 de marzo de 2020, relativo al expediente de contratación indicado.

En dicho informe consta

Que el contrato propuesto es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Puerto, señalando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido del contrato propuesto para satisfacerlas.

Que el objeto del contrato propuesto está definido de manera completa y precisa, siendo coherente con las necesidades a satisfacer, no pudiendo ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes de la Autoridad Portuaria de Tarragona, no implica el ejercicio por parte de sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos, no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

Que en caso de resultar necesaria por parte del adjudicatario la ubicación de personal en las dependencias de la APT, se pedirá autorización exprés y singular para cada persona, que en todo caso será temporal y solo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Que procede tramitar la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación.

Que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado y comprende el de todas y cada una de las prestaciones que son objeto del mismo,

siendo un millón quinientos treinta y nueve mil setenta y dos euros (1.539.072) IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria y según la distribución de las anualidades que se expone a continuación:

Anualidad	Importe sin IVA	Importe con IVA
2020	276.339,75	334.371,10
2021	381.330,50	461.409,91
2022	96.405,75	116.650,96
<b>TOTAL</b>	<b>754.076,00</b>	<b>912.431,97</b>
PRÓRROGA		
2022	289.217,25	349.952,87
2023	395.935,50	479.081,96
2024	99.843,25	120.810,33
<b>TOTAL</b>	<b>784.996,00</b>	<b>949.845,16</b>

Que no se ha previsto cláusula de revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de la normativa sobre la desindexación de la economía española.

Al informe citado se acompañan

- Certificado de existencia de crédito, de fecha 15 de abril 2020, emitido por el Director de Administración y finanzas
- Propuesta de documento técnico (PPT) elaborado para la Contratación de referencia.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, al que se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica.
- Propuesta de nombramiento del Director de infraestructuras y conservación como responsable del contrato, que supervisará la ejecución, adoptará las decisiones y dará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

Visto lo anterior RESUELVO

1º Ordenar la iniciación de expediente de contratación del contrato 2020\_025 *“Mantenimiento integral sistemas de seguridad de la APT 2020-2022”* en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

2º Aprobar técnicamente el PPT conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

3º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

4º Nombrar responsable del contrato a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP a D. Carles Segura Ballesté.

5º Designar como a técnicos encargados de la emisión del informe de asesoramiento de las proposiciones de la licitación del expediente de contratación de referencia a los Sres. Carles Segura Ballesté y Manuel García Moyano, en virtud de lo que disponen los artículos 146.2.B, 150.1 y el artículo 157.5 de la LCSP, para el caso en que la Mesa así lo considere oportuno según lo previsto el artículo 326.5 último inciso de la LCSP.

Estando por tanto el expediente de contratación completo y de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la LCAP.

Atendiendo a cuanto dispone el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera, sobre la suspensión de los plazos administrativos en el sector público, en fecha 16/3/2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la expresada suspensión de términos para los contratos administrativos en la Autoridad Portuaria de Tarragona.

Si bien, la consignada DA 3ª, fue modificada por mor del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, quedando redactado su apartado cuarto, del siguiente tenor literal:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»

Atendiendo a que el objeto del contrato es el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de seguridad, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones existentes en el puerto de Tarragona, con el fin de disponer en todo momento de unas instalaciones en buen estado.

Y que las necesidades a satisfacer y circunstancias particulares del mismo, resultan ser:

Se requiere contratar todas aquellas actividades destinadas a garantizar la funcionalidad de una infraestructura o instalación, desde el momento en que ésta es puesta en funcionamiento hasta el final de su vida útil.

En general, el mantenimiento de cualquier infraestructura se puede abordar de dos formas diferenciadas:

Mantenimiento preventivo, para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, incluyendo el mantenimiento correctivo asociado.

Trabajos de sustitución, renovación y mejoras, reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes.

Atendiendo a cuantas circunstancias de hecho y de derecho se han consignado, queda acreditado que la continuidad en la tramitación del procedimiento administrativo para la licitación del contrato reseñado afecta de forma manifiesta al interés público, en particular, porque la prestación de servicios para la seguridad resultan esenciales y de obvio interés general, como revela el artículo 34.6º del RDL 8/2020, al excluir de la

posibilidad de suspensión de los contratos, entre otros, los de seguridad, limpieza y mantenimiento de sistemas de la información; y que por tratarse el contrato de *Mantenimiento integral sistemas de seguridad de la APT 2020-2022* de un contrato de seguridad.

APRUEBO el expediente de contratación.

DISPONGO el levantamiento de la suspensión de los términos y plazos para la tramitación administrativa del contrato con expediente número 2020\_025, denominado "*Mantenimiento integral sistemas de seguridad de la APT 2020-2022*" y la apertura del procedimiento de adjudicación

APRUEBO el gasto correspondiente al contrato de referencia

Josep Maria Cruset i Domènech  
Órgano de Contratación